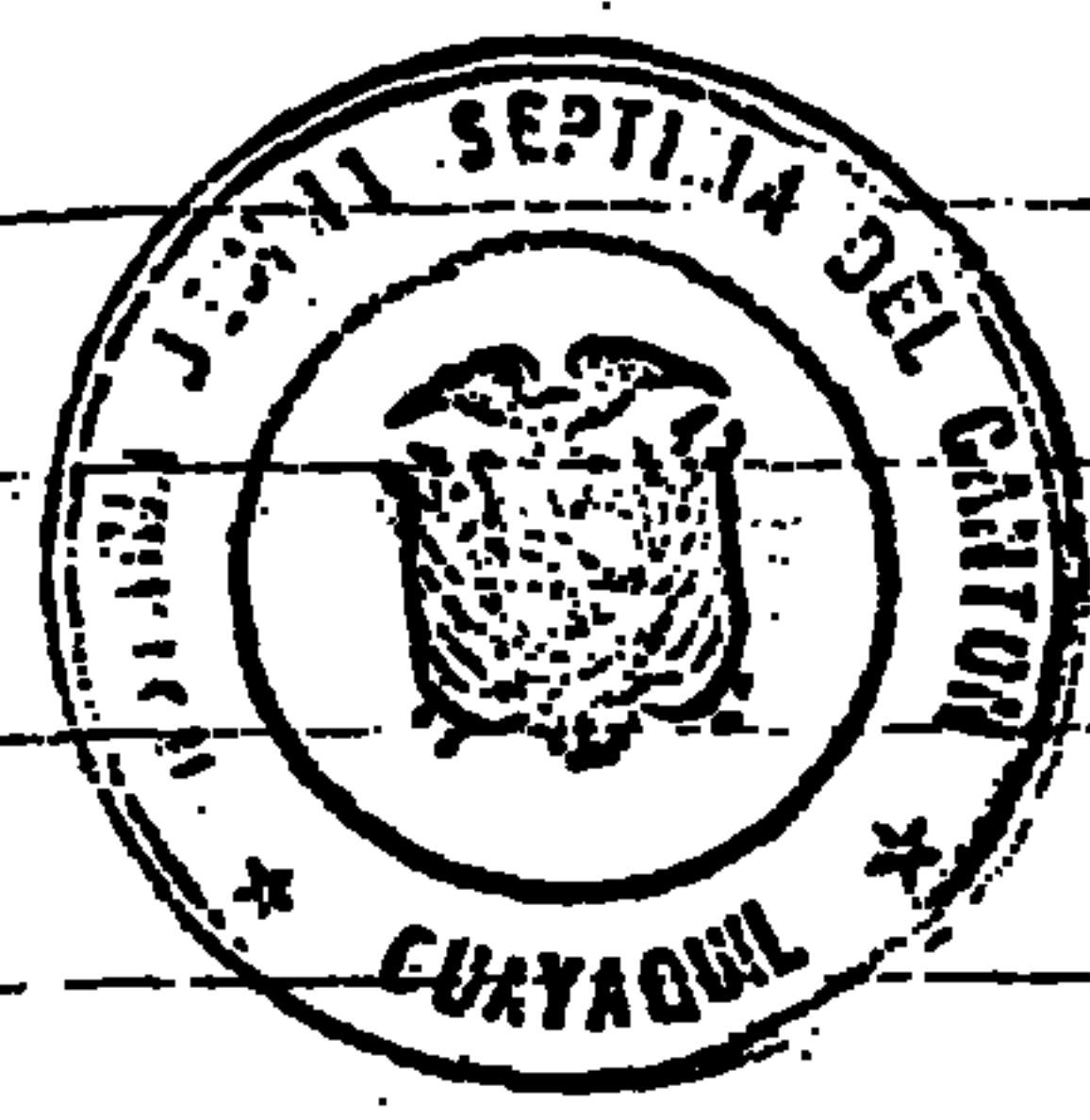


22.207



NOTARIA
PUBLICA
XVII CANTON
GUAYAQUIL
ECUADOR
BOGADO
CASARTE A.
NOTARIO

1 CESION Y TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES
2 CIONES SOCIALES QUE OTORGAN LOS
3 SEÑORES Y DOCTOR RENE BOHORQUEZ
4 BEJARANO E INGENIERO CIVIL OSCAR
5 VILLAO PACHECO A FAVOR DE LOS
6 SEÑORES MARIA FIEDAD MONTENEGRO DE
7 VILLAO, CESAR OSWALDO VILLAO
8 MONTENEGRO, SEÑORITA ANGELA VILLAO
9 MONTENEGRO, SEÑOR OSCAR VILLAO
10 MONTENEGRO, SEÑORITA CECILIA VILLAO
11 MONTENEGRO Y ROBERTO VILLAO MONTENE-
12 GRO.-
13 CUANTIA: INDETERMINADA
14 En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, hoy
15 día dieciocho de julio de mil novecientos ochenta y
16 seis, ante mí, ABOGADO NELSON GUSTAVO CASARTE ARROLE-
17 DA, NOTARIO TITULAR DECIMO SEPTIMO DEL CANTON,
18 comparecen: por una parte, Doctor RENE JOSE BOHORQUEZ
19 BEJARANO, quien declara ser ecuatoriano, casado,
20 abogado; Ingeniero Civil OSCAR OSWALDO VILLAO PACHECO,
21 quien declara ser ecuatoriano, casado; y, por otra
22 parte, los señores MARIA FIEDAD MONTENEGRO BASANTES DE
23 VILLAO, quien declara ser ecuatoriana casada,
24 Contadora; CESAR OSWALDO VILLAO MONTENEGRO, quien
25 declara ser ecuatoriano, casado, estudiante; señorita
26 ANGELA LETICIA VILLAO MONTENEGRO, quien declara ser
27 ecuatoriana, soltera, estudiante; OSCAR JUAN VILLAO
28 MONTENEGRO, quien declara ser ecuatoriano, soltero.

Dr. Nelson Gustavo Casarte A.
Notario XVII del Cantón Guayaquil

1 estudiante; señorita CECILIA PAULINA VILLAO MONTENE-
2 GRO, quien declara ser ecuatoriana soltera, estudian-
3 te; ROBERTO HELEODORO VILLAO MONTENEGRO, quien declara
4 ser ecuatoriano soltero, estudiante. Mayores de edad,
5 domiciliados en esta ciudad, por sus propios derechos;
6 capaces para obligarse y contratar a quienes de
7 conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y
8 resultados de esta escritura de cesión y transferencia
9 de participaciones sociales, a la que proceden de una
10 manera libre y voluntaria, para su otorgamiento, me
11 presentan la minuta del tenor siguiente: SEÑOR
12 NOTARIO.- Sirvase insertar en el protocolo de escritu-
13 ras públicas, a su cargo, una de transferencia de
14 participaciones sociales de la Compañía de Responsabi-
15 lidad Limitada denominada "Gasolinera Villao C.Ltda.",
16 contenida en las cláusulas siguientes: PRIMERA:
17 OTORGANTES. Comparecen al otorgamiento y suscripción
18 del presente instrumento: a) Por una parte, el doctor
19 Rene Bonórquez Bejarano, y el Ingeniero Civil Oscar
20 Villao Pacheco, en calidad de cedentes; y, b) Por otra
21 parte, la señora María Piedad Montenegro de Villao, el
22 señor César Oswaldo Villao Montenegro, la señorita
23 Ángela Villao Montenegro, el señor Oscar Villao
24 Montenegro, la señorita Cecilia Villao Montenegro, y
25 el señor Roberto Villao Montenegro, en calidad de
26 cesionarios.- SEGUNDA: ANTECEDENTES.- UNO) Por
27 escritura pública celebrada ante el Notario doctor
28 Carlos Quiñónez Velásquez, el veinte de junio de

NOTARIA
A-SEPTIMA
BOGADO
CAÑARTE A.
NOTARIO

1 mil novecientos setenta y cuatro, e inscrita por
2 mandato judicial en el Registro Mercantil del Cantón
3 Guayaquil con fecha veinticuatro de enero de mil
4 novecientos setenta y cinco, se constituyó la compañía
5 de Responsabilidad Limitada denominada "Gasolinera
6 Villao C.Ltda."; (DOS) Por escritura pública celebrada
7 ante el Notario Abogado Nelson Gustavo Cañarte, el
8 veintinueve de abril de mil novecientos ochenta y tres
9 e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón
10 Guayaquil, con fecha diciembre quince del mismo año
11 "Gasolinera Villao C.Ltda." —aumentó su capital y
12 reformó sus Estatutos Sociales; y, TRES) Por el
13 consentimiento otorgado por los socios reunidos en
14 Junta General Extraordinaria de "Gasolinera Villao
15 C.Ltda.", celebrada el veinte de Noviembre de mil
16 novecientos ochenta y cinco, con la total concurrencia
17 del capital social, se autorizó por unanimidad la
18 cesión y transferencia de participaciones sociales de
19 parte del doctor Rene Bohórquez Bejarano, a favor de
20 María Piedad Montenegro de Villao, y del Ingeniero
21 Civil Oscar Villao Pacheco a favor de César, Angela,
22 Oscar, Roberto y Cecilia Villao Montenegro — TERCERA:
23 CESION Y TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES SOCIALES.—
24 Con los antecedentes expuestos y en virtud del
25 consentimiento otorgado por los socios presentes que
26 representaban la totalidad del capital social suscrito
27 y pagado de "Gasolinera Villao C.Ltda.", en la Junta
28 General Extraordinaria de Socios celebrada el veinte

Nelson Gustavo Cañarte
Notario XVII del Cantón Guayaquil

11 de Noviembre de mil novecientos ochenta y cinco para

que se efectúe la cesión y transferencia de participa-

ciones sociales, por el presente instrumento el señor

doctor Rene Bohórquez Bejarano cede y traspasa a favor

de la señora Maria Piedad Montenegro de Villao, una

participación igual e indivisible de diez mil sucres

que tiene en el capital social de "Gasolinera Villao

C.Ltda.". Asimismo, el señor Ingeniero Civil Oscar

Villao Pacheco, también por esta escritura cede y

traspasa las siguientes participaciones sociales

iguales e indivisibles de diez mil sucres cada una de

las que tiene en el capital social de "Gasolinera

Villao C.Ltda.", en esta forma: al señor César Oswaldo

Villao Montenegro, tres participaciones sociales; a la

señorita Angela Villao Montenegro, una participación

social; al señor Oscar Villao Montenegro, una partici-

pación social; a la señorita Cecilia Villao Montene-

gro, una participación social; y, al señor Roberto

Villao Montenegro, una participación social.- CUARTA:

DECLARACIONES. Tanto los cedentes como los cesiona-

rios declaran expresamente que las transferencias de

las participaciones sociales se han hecho por un valor

igual al que representan dichas participaciones,

quedando conformes y satisfechos con dicho precio y

con todo lo establecido en este Contrato y exponen que

no tienen reclamo alguno que hacer actual ni futuro en

relación con esta transferencia, además, los cesiona-

rios manifiestan que esta compra de participaciones la

ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA DE
RESPONSABILIDAD LIMITADA "GASOLINERA VILLAO C. LTDA."

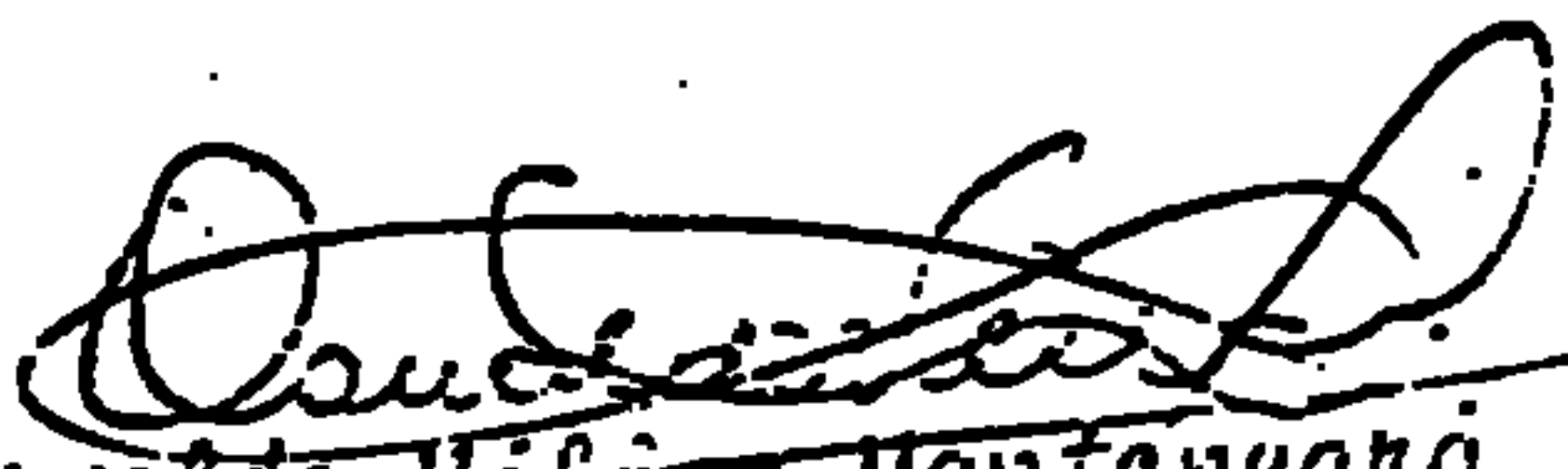
En Guayaquil, a los veinte días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco, a las dieciocho horas, en el local social de la Compañía, se reúnen los socios de "GASOLINERA VILLAO C. LTDA.", con la finalidad de aprobar las cesiones de participaciones sociales que realizan los socios de la Compañía. Concurren a esta JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA en calidad de socios las personas siguientes: Ingeniero Civil OSCAR VILLAO PACHECO, que representa once participaciones de diez mil sucres cada una del capital social de la Compañía con derecho a ciento diez votos; y, el Doctor RENE BOHORQUEZ BEJARANO, que representa una participación del capital social de la Compañía por valor de diez mil sucres, con derecho a diez votos. Está en la Sala la totalidad del capital social y lógicamente se encuentran todos los socios, quienes aprueban y deciden por unanimidad instalarse en JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS en fuerza de lo que dispone el artículo doscientos ochenta de la vigente Ley de Compañías y tratar sobre la transferencia de las participaciones sociales que van a realizar los socios de la Compañía. Acto seguido se instala la Junta presidiéndola el señor Ingeniero OSCAR VILLAO PACHECO, Presidente de la Compañía, actuando en la Secretaría el señor OSWALDO VILLAO MONTENEGRO, Gerente de la Sociedad. A continuación solicita la palabra el señor Doctor RENE BOHORQUEZ y expresa que es su voluntad transferir la participación que tiene en la Compañía y se la ofrece en venta al Ingeniero OSCAR VILLAO, socio de la Compañía, quien renuncia al derecho preferente que tiene para dicha adquisición, en virtud de que él también en esta Junta va a pedir autorización para transferir parte de sus participaciones sociales. El socio Doctor RENE BOHORQUEZ, solicita el consentimiento de la Sala para transferir su participación social de DIEZ MIL SUCRES (S/.10.000,00), que tiene en el capital social de "GASOLINERA VILLAO C. LTDA.", a favor de MARIA PIEDAD DE VILLAO, autorización que es concedida por unanimidad. Acto seguido, toma la palabra el Ingeniero OSCAR VILLAO, y solicita que los socios le otorguen el consentimiento para hacer las transferencias de las participaciones de su propiedad de la manera siguiente: a OSWALDO VILLAO MONTENEGRO, tres participaciones sociales de diez mil sucres cada una, y a OSCAR, ANGELA, ROBERTO y CECILIA VILLAO MONTENEGRO, una participación social a cada uno de diez mil sucres. La Junta otorga el consentimiento.

Ab. Nelson Gustavo Cárdenas
Estatuto XVII del

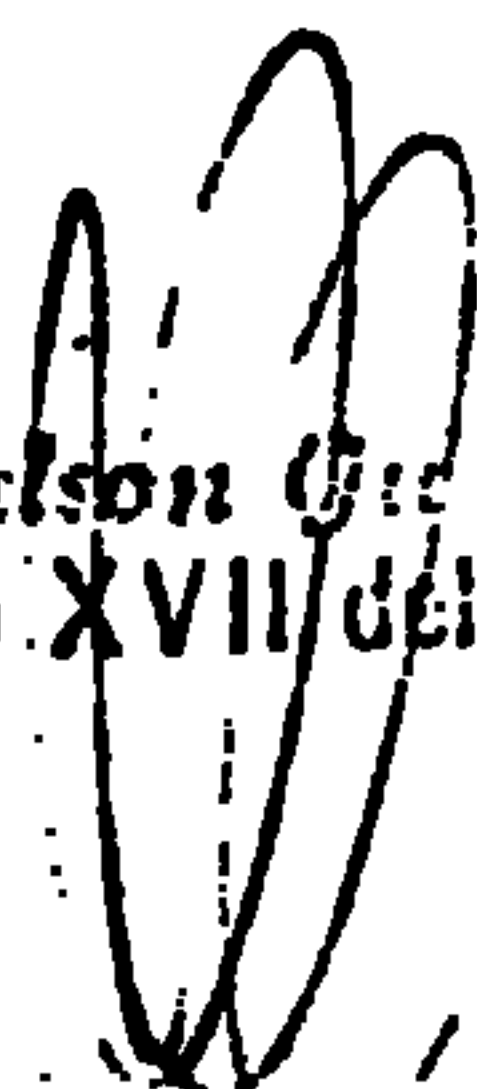
sentimiento de estas transferencias por unanimidad. Los cedentes y cesionarios dejan expresa constancia que las participaciones sociales han sido debidamente pagadas al hacer la transferencia en esta sesión. La Junta decide también por unanimidad que una vez hecha la transferencia de las participaciones sociales y se haya procedido a inscribir la cesión en el Libro respectivo se proceda a recoger los certificados de aportación de los socios y se extiendan otros nuevos. La Junta resuelve declararse en receso por una hora y pasado este lapso se reinstala la sesión y se procede a dar lectura al Acta redactada de dicha sesión, leyéndola por Secretaría en alta voz, para luego proceder a su aprobación en todas sus partes, sin modificación alguna, firmando para constancia en unidad de acto, el Presidente, los socios y el Secretario que certifica.- (f) Ing. Cív. Oscar Villao Pacheco.- Presidente.- (f) Dr. René Bohórquez Bejarano (f) Oswaldo Villao Montenegro.- Secretario.

Certifico que es fiel copia de su original que reposa en el Libro de Actas de la Compañía y al que me remito en caso necesario.

Guayaquil, Noviembre 28 de 1.985


Oswaldo Villao Montenegro
Secretario-Gerente.

ESPACIO EN BLANCO

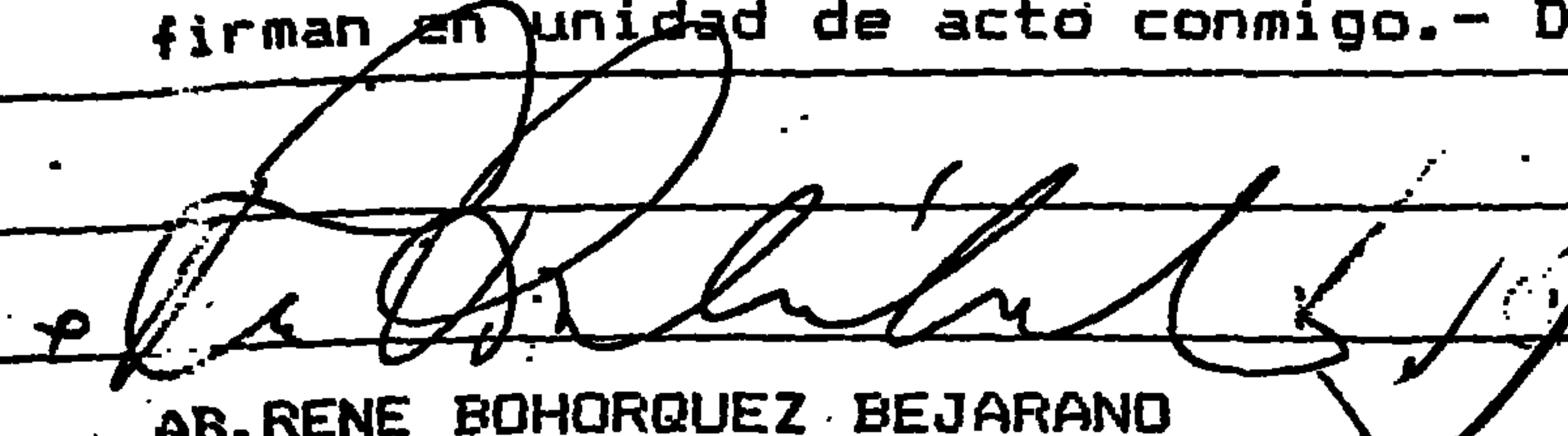

Ab. Wilson Quijano
Notario XVII del Cantón Guayaquil



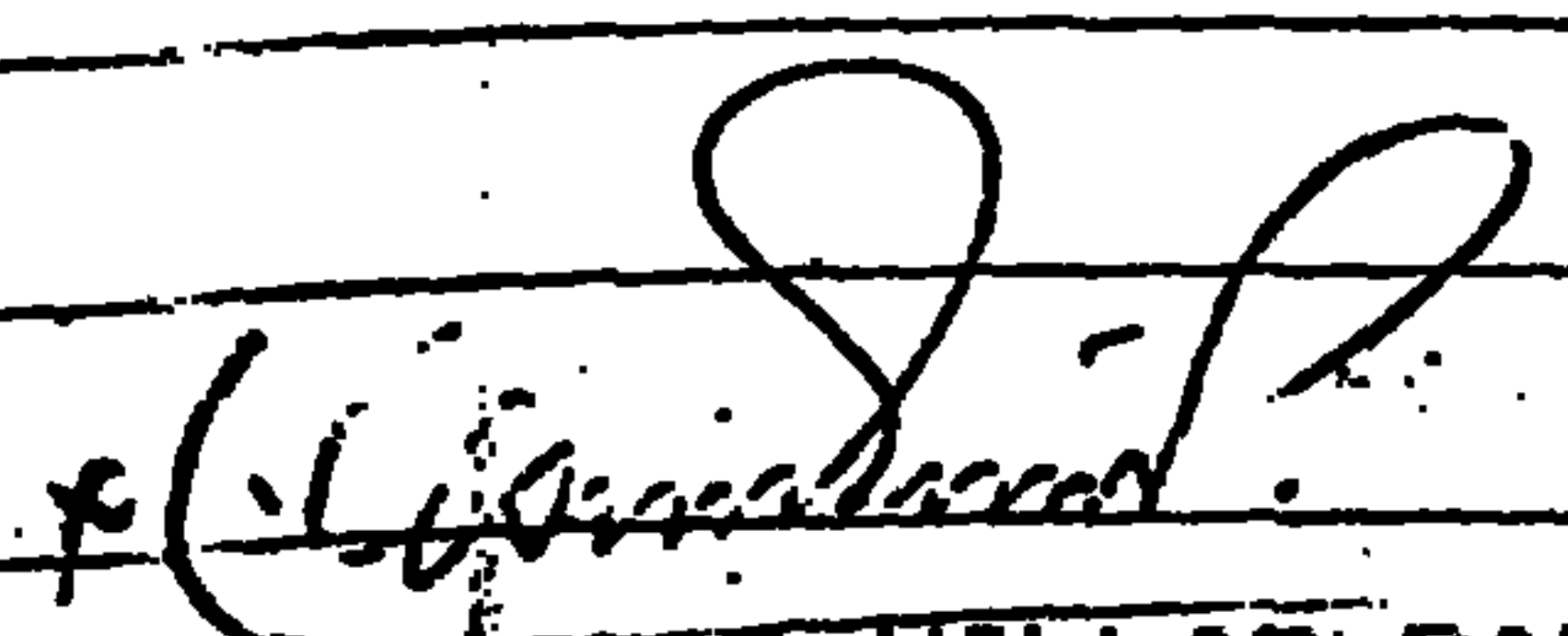
NOTARIA
A-SEPTIMA

ABOGADO
ASARTE A.
NOTARIO

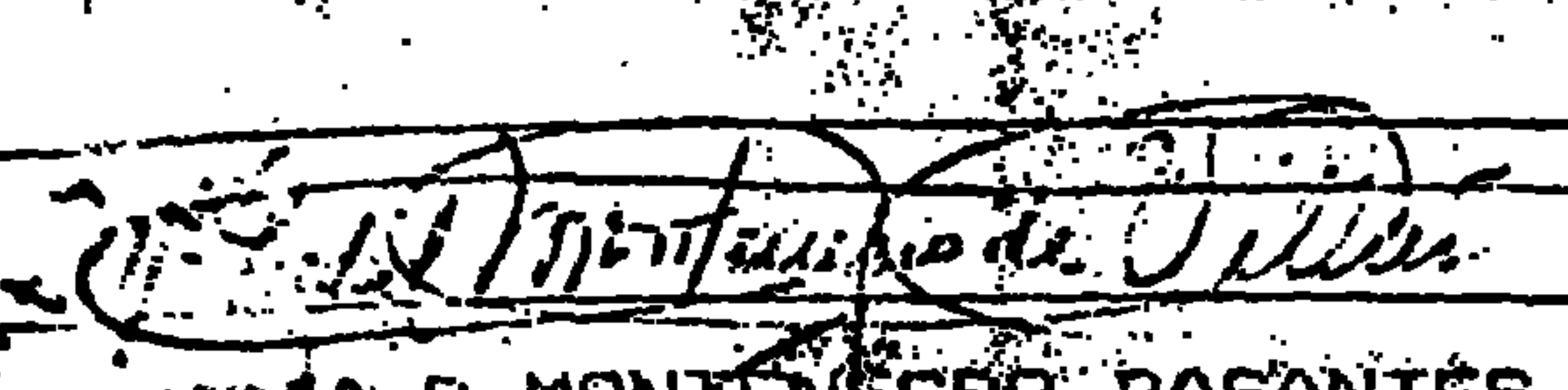
1 han hecho con dinero de su propio peculio. Agregue
2 usted señor Notario, las demás cláusulas de estilo
3 para la perfecta validez y perfeccionamiento de esta
4 escritura.--Esta minuta está firmada por el Abogado
5 Carlos E. Pino Aguirre, con matrícula profesional del
6 Colegio de Abogados del Guayas, Número: cuatrocientos
7 veintisiete.- HASTA AQUI LA MINUTA QUE JUNTO CON LOS
8 DEMAS DOCUMENTOS HABILITANTES QUEDA ELEVADA A ESCRITU-
9 RA PUBLICA CON TODO EL VALOR LEGAL.- Queda agregado a
10 mi registro formando parte integrante de la presente
11 escritura el Acta de Junta General de Socios de la
12 Compañía "Gasolinera Villao C.Ltda.".- Leída que fué
13 esta escritura de principio a fin, por mí, el
14 Notario, en alta voz, a los comparecientes, éstos la
15 aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y
16 firman en unidad de acto conmigo.- DOY FE,-

17 
18
19 AB. RENE BOHORQUEZ BEJARANO

20 C.C. 09-00825241 C.T. 014650 C.V. 031-133 TARQUI

21 
22
23 ING. OSCAR VILLAO PACHECO

24 C.C. 09-01286377 C.T. 283075 C.V. 032-142 SANTA ELENA

25 
26
27 MARIA P. MONTENEGRO BASANTES

28 C.C. 09-03245710 C.T. 621047 C.V. 150-070 TARQUI

Ab. Nelson Gustavo Cárdenas M.
Notario XVII del Canton Guayaquil

Cesar Villao

CESAR VILLAO MONTENEGRO

C.C.09-05204020 C.T.221910 C.V.291-205 TARQUI

Cecilia Villao

CECILIA VILLAO MONTENEGRO

C.C.09-08930126 C.T.117810 C.V.150-291 TARQUI

Angela Villao Montenegro

ANGELA VILLAO MONTENEGRO

C.C.09-06599956 C.T.104960 C.V.291-204 TARQUI

Oscar Villao

OSCAR VILLAO MONTENEGRO

C.C.09-0528105-1 C.T.168800 C.V.291-206 TARQUI

Roberto Villao

ROBERTO VILLAO MONTENEGRO

C.C.09-08360225 C.T.022070 C.V.DUPLICADO TARQUI

EL NOTARIO

AB.NELSON GUSTAVO CANARTE A.

Es fiel copia de su original.- En fe de ello confiero este

SEGUNDO TESTIMONIO QUE SELLO Y FIRMO.- En la misma fecha

de su otorgamiento.- EL NOTARIO.



Nelson Gustavo Canarte A.
Notario X VII del Cantón Guayaquil

CERTI

1 FICO: que con fecha de hoy, se tomó nota de las cesiones de participacio
2 nes que contiene esta escritura a fojas 2.102 del Registro Mercantil de -
3 mil novecientos setenta i cinco; i, 37.234 del mismo Registro de mil nove
4 cientos ochenta i tres, al margen de las inscripciones respectivas.- Gua
5 yaquil, cinco de Noviembre de mil novecientos ochenta i seis.- El Regis
6 trador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

